



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 6 Secc. IV • Lunes 21 de Enero del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido
ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo Mediante el cual se otorga un Beneficio Fiscal a los contribuyentes domiciliados en el Estado de Sonora que cuenten con Licencia Autorizada para explotar el giro de tienda de autoservicio para la venta de bebidas con contenido alcohólico

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157 entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII6IV-21012019-AD68A1561



RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 79, fracción XIX y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 15, 22 fracción II, 24 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 42, fracción II párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Sonora, artículos 5, 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, el Ejecutivo del Estado, plasmó entre otras, la visión de un Sonora que propone y logra desarrollo en todos los sectores, y que facilita las actividades comerciales.

Que una de las finalidades del Gobierno del Estado, es promover la inversión dentro del territorio Estatal, con el fin de incentivar el incremento a la generación de empleos y el desarrollo económico y comercial, así como la impulsar a las empresas que se encuentran en el territorio estatal para que coadyuven al fortalecimiento de la economía de las familias sonorenses.

Que el funcionamiento de diversos establecimientos bajo el giro de Tienda de Autoservicio que contempla la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, han impactado directamente en el impulso a la economía del Estado, así como la generación y conservación de empleos, ya que este giro, está directamente relacionado con la preservación e incremento de la actividad económica del Estado.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DOMICILIADOS EN EL ESTADO DE SONORA QUE CUENTEN CON LICENCIA AUTORIZADA PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO CONFORME A LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO 1º.- Por el derecho de canje que deban pagar los contribuyentes que cuenten con licencia autorizada para la explotación del giro de Tienda de Autoservicio para la venta de bebidas con contenido alcohólico conforme a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2019, contarán con un estímulo al contribuyente cumplido, consistente en la reducción del derecho a pagar equivalente al 44%.

El beneficio fiscal establecido en el presente artículo se aplicará única y exclusivamente si sus beneficiarios se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, en el momento en que se aplique su estímulo. En caso de que existan obligaciones fiscales pendientes los contribuyentes podrán expresar mediante escrito dirigido a la autoridad responsable las circunstancias que generaron el estatus de incumplimiento y su interés por regularizarse fiscalmente, mismas que serán valoradas. Adicional a lo anterior los permisionarios habrán de realizar el entero en el mes de enero y en una sola exhibición.

ARTÍCULO 2º.- Sobre el monto reducido conforme al anterior beneficio, se podrá aplicar el estímulo por pronto pago previsto en el artículo 9º fracción I de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 que a la letra dice:

“ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

1.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5% en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.”

Para la aplicación del presente beneficio fiscal, los permisionarios habrán de realizar el entero en el mes de enero y en una sola exhibición.

ARTÍCULO 3º.- Los beneficios fiscales conferidos en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes derecho a devolución o compensación alguna.

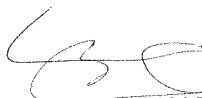
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

Dado en Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de enero de 2019.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).